



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)**

RADICACIÓN:	2021-00049
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	OLGA JIMENA MARTINEZ SILVA PAOLA ANDREA MARTINEZ SILVA
CAUSANTE:	MARIA OLGA SILVA DE MARTINEZ

Seria del caso proceder con la admisión del presente asunto, sino fuera porque considera este despacho que la presente demanda debe inadmitirse por segunda vez, dado que se observa inconsistencias en el parentesco con la causante OLGA JIMENA MARTINEZ SILVA.

Al respecto, observa el despacho que en el registro civil de nacimiento de ésta, aparece inscrita como su madre la señora MARIA OLGA SILVA OTALORA, persona que no corresponde con el nombre enunciado de la causante en su registro civil de nacimiento, ni siquiera guarda relación con el nombre enunciado en el registro de defunción. Dicho documento debe corregirse para tener certeza del parentesco de la demandante como hija de la señora MARIA OLGA SILVA DE MARTINEZ.

Adicionalmente, no se aportaron documento que permita verificar el avalúo de los vehículos denunciados como parte de la sucesión.

Al tiempo, se observa en cuanto al inmueble distinguido con folio de matrícula 200-202872, que debe precisar si elige el valor del avalúo catastral o comercial, en caso de optar por este último debe aportarlo para efectos de tomar dicho valor.

En consecuencia, es del caso inadmitir nuevamente la presente demanda, para efectos de que se subsanen los yerros antes denunciados, conforme al artículo 90 del CGP.

Por tal motivo, éste despacho judicial:



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.  
JUEZA**

Firmado Por:

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b87e7471d1c46d943586d2983605a36ed24e37de2c75608289ab036791b40f7**

Documento generado en 07/04/2021 11:55:32 AM